

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando revisada la bandeja de entrada del correo electrónico del Juzgado, no se recibió escrito de subsanación de la anterior demanda.

Bucaramanga, **22 NOV 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, . **22 NOV 2021**

Ref: 2021-00391, Ejecutivo instaurada por Banco Compartir S.A. contra Deison Mateo Adarme.

Por auto del 15 de octubre de 2021, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días subsanara los defectos allí indicados, providencia esta que fue corregida el 5 de noviembre de 2021.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá el archivo de las diligencias.

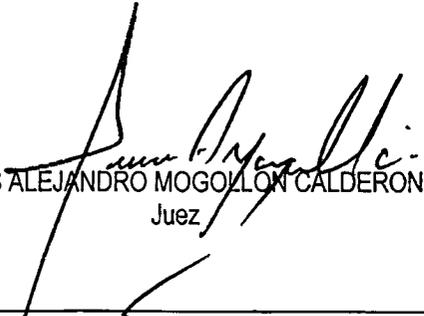
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada Banco Compartir a través de apoderado judicial, contra Deison Mateo Adarme, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, archívese el expediente.

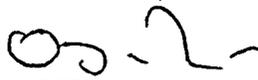
NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 107

HOY, **23 NOV 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO